



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UABC" REPRESENTADA POR EL DR. JOAQUÍN CASO NIEBLA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISEP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. GERARDO ARTURO SOLÍS BENAVIDES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- De "LA UABC", por conducto de su representante:

I.1.- Que es una institución de servicio público, descentralizada de la Administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica de conformidad con lo establecido en el artículo 1o. de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 28 de febrero de 1957, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.

I.2.- Que su representación legal corresponde originariamente al Rector, en los términos de los artículos 25 de su Ley Orgánica y 74 del Estatuto General, teniendo la facultad de delegarla conforme a la fracción I del artículo 78 del último de los ordenamientos invocados.

I.3.- Que el **Dr. Joaquín Caso Niebla** en su carácter Secretario General, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, conforme se desprende de la escritura pública número 81,548 del volumen 1,357 de fecha 2 de marzo de 2023, pasada ante la fe del Notario Público Número Uno de esta municipalidad, Lic. Héctor Manuel Acosta Moreno.

I.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAE-570228-7S5.

I.5.- Que señala como domicilio para efectos de este contrato el Edificio de Rectoría, ubicado en Avenida Álvaro Obregón sin número, Colonia Nueva, Código Postal 21100, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

### II.- De "EL ISEP", por conducto de su representante:



II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que fue creado mediante Ley expedida por la H. Legislatura Constitucional del Estado con fecha 10 de Diciembre de 1992, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 11 del mismo mes y año; y que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 74 fracción VI de la Ley de Educación del Estado de Baja California y artículo 4, fracción XI de la Ley de su Creación, constituye un elemento fundamental del Sistema Educativo Estatal, que tiene entre sus atribuciones la de celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación con los sectores públicos, privados y sociales, para promover los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes y el fomento a la cultura de la paz.

II.2.- Que su objetivo primordial es la prestación de los servicios de educación básica preescolar, primaria y secundaria, especial, inicial, indígena, física, extraescolar, misiones culturales, normal y demás relativas para la formación y actualización de maestros, dentro del sistema que fuera transferido por el gobierno federal a esta entidad federativa, así como promover la educación como medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, haciendo uso para tal efecto, de los bienes tanto muebles como inmuebles que para ello le fueron transferidos, así como de aquellos que requiera para su operación.

II.3.- Que su representación jurídica se ejerce con base en lo señalado por los artículos 22 y 23 del Reglamento Interno de "EL ISEP" y el 13 de la Ley de su Creación, toda vez que la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, en su carácter de Gobernadora del Estado de Baja California, designó al Mtro. Gerardo Arturo Solís Benavides como Director General del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, a partir del 1º de noviembre de 2021.

II.4.- Que, para efectos del presente documento, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Anáhuac número 427 de la Colonia Ex Ejido Zacatecas en la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21090.

### III.- De "LAS PARTES", conjuntamente, por conducto de sus representantes:

III.1.-Que reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales con la que cuentan para celebrar el presente Convenio, así como su contenido y alcance legal.

III.2.-Que dentro de su estructura orgánico-administrativa ambas cuentan con los recursos necesarios e infraestructura para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.



III.3.- Que en la celebración del presente Convenio no ha existido dolo, error, mala fe, ni ninguno de los vicios que invalidan o anulan el consentimiento otorgado por cada una.

Expuesto lo anterior están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones inscritos en las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio Específico de Colaboración es instruir al personal del Departamento de Seguridad Escolar de "EL ISEP", a través del curso detallado en la cláusula siguiente, para reforzar y actualizar los conocimientos sobre la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, con el objetivo de instruir al personal del departamento previamente señalado, en materia de derechos de la niñez, con la intención de brindar los conocimientos necesarios para dar un cabal cumplimiento a lo señalado en el artículo 59 del Reglamento Interno de "EL ISEP".

**SEGUNDA.-** Para la ejecución del objeto del presente Convenio, "LA UABC", a través de la Facultad de Derecho Mexicali, se compromete a exponer y desarrollar el curso taller denominado "Curso de actualización sobre estándares de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en materia de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes", el cual consta de 36 horas, impartidas de forma híbrida: presencial y digital, conforme a la propuesta académica que se adjunta como **Anexo 1** para formar parte integral del mismo.

**TERCERA.-** Para los efectos del presente Convenio "EL ISEP", se compromete a realizar con cargo a la partida presupuestal y código programático 77-299-078-A207-047-001-33401-1-2507B3-000, una aportación económica a favor de "LA UABC", por un monto de **\$70,725.00 pesos M.N. (Setenta mil setecientos veinticinco pesos 00/100 moneda nacional)**, que se entregará a "LA UABC" una vez iniciado el curso.

**CUARTA.-** Para la ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades derivadas del presente Convenio, "LAS PARTES" designarán como responsables:

Por parte de "EL ISEP", al **Lic. Emilio Francisco Llausás Moreno**, en su carácter de Jefe del Departamento de Seguridad Escolar.

Por parte de "LA UABC", a la **Dra. Martha Ofelia Lobo Rodríguez**, Coordinadora General de Vinculación y Cooperación Académica.

Le corresponde velar por el cumplimiento de este Convenio a la Directora de la Facultad de Derecho Mexicali, **Dra. Ana Edith Canales Murillo**.



**QUINTA.-** La suscripción del presente Convenio no constituye, ni expresa ni fácilmente, ningún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre **"LAS PARTES"**, por lo que éstas no conforman una nueva persona moral o unidad económica y, en consecuencia, ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio o asociado de la otra.

**SEXTA.- "LAS PARTES"** convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado con aquella que lo empleó, por lo que, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos en que se considere necesario.

Asimismo, estipulan que los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen de las actividades que se realicen al amparo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que sobre el particular celebren las partes.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas actividades.

**OCTAVA.-** La vigencia del presente Convenio será a partir del 1 de septiembre hasta el 27 de octubre de 2023.

**NOVENA.- "LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por **"LAS PARTES"** de común acuerdo, en caso que no se pueda alcanzar un acuerdo, se comprometen a sujetarse a la decisión de un árbitro autónomo e independiente de **"LAS PARTES"**.

El presente Convenio podrá ser considerado revocado y no válido de común acuerdo mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 15 días naturales de anticipación. En este caso, las instituciones se comprometen a terminar las actividades que se estén realizando en el momento de la anulación del presente Convenio. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

**DÉCIMA.-** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.



Leído que fue el presente Convenio y sabedoras "LAS PARTES" del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de tres testigos que lo sancionan con su firma al calce, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, el día 08 de agosto de 2023.

POR "EL ISEP"

  
MTR. GERARDO ARTURO SOLÍS BENAVIDES  
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO

  
MTRA. ANA BEATRIZ JÁUREGUI SANTILLÁN  
DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y  
CONVIVENCIA ESCOLAR

POR "LA UABC"

  
DR. JOAQUÍN CASO NIEBLA  
SECRETARIO GENERAL

TESTIGO

  
DRA. MARTHA OFELIA LOBO RODRÍGUEZ  
COORDINADORA GENERAL DE  
VINCULACIÓN Y COOPERACIÓN  
ACADÉMICA

TESTIGO

  
DRA. ANA EDITH CANALES MURILLO  
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE DERECHO  
MEXICALI

OFICINA DEL  
ABOGADO GENERAL

REVISADO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE "EL ISEP" Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2023.



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**

**ANEXO 1**

**CURSO DE ACTUALIZACIÓN SOBRE ESTÁNDARES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

**OBJETIVO GENERAL:**

Constituir un espacio de reflexión e intercambio de conocimientos teórico-práctico sobre los estándares establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en materia de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

**DIRIGIDO A:**

Personal del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California.

**IMPARTIDO POR:**

Personal académico especializado en derechos humanos y derechos de los niños, niñas y adolescentes de la Facultad de Derecho Mexicali.

**FECHAS Y HORARIO:**

El curso se impartirá de forma híbrida desde el 1 de septiembre al 27 de octubre de 2023, solamente los días viernes en el horario de 10 a 14 horas.

**DURACIÓN: 36 HORAS**



## TEMARIO


### ***MÓDULO I: Estándares de protección del interés superior de la niñez a nivel nacional e internacional***


- 1.1 Sistema Universal de Protección: criterios de evaluación y determinación de la protección del interés superior de la niñez establecidos por el Comité de los Derechos del Niño:
- 1.2 Sistema Interamericano de Protección: criterios de evaluación y determinación de la protección del interés superior de la niñez establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos
- 1.3 Suprema Corte de Justicia de la Nación: criterios de evaluación y determinación de la protección del interés superior de la niñez

### ***MÓDULO II: Estándares de protección del Derecho a la Identidad y la autonomía Progresiva***

- 2.1 Contenido del derecho a la identidad de las personas menores de edad
- 2.2 Actuación del Estado cuando una persona menor de edad es privada de alguno de los elementos de su derecho a la identidad
- 2.3 Contenido del derecho a la autonomía progresiva
- 2.3 Condiciones para determinar el nivel de autonomía de una persona menor de edad y en el caso de adolescentes
- 2.4 Relación con el derecho a la protección de la intimidad, identidad y vida privada

### ***MÓDULO III: Estándares de protección del Derecho a la educación y a la salud***

- 3.1 Criterios para determinar el bullying y su efecto sobre el derecho a la educación de las niñas, niños y adolescentes según lo establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación
  - 3.2 Deberes a cargo del Estado y de las escuelas respecto al bullying y el derecho a la educación
- 

- 
- 3.3 Criterios para establecer un sistema educativo inclusivo
  - 3.4 Contenido del derecho humano a la salud de los niños, niñas y adolescentes
  - 3.5 Autonomía familiar e intervención del Estado en las decisiones médicas sobre una persona menor de edad

***MÓDULO IV: Sistema Integral de Justicia para Adolescentes***

- 3.1 Derechos de los menores infractores
- 3.2 Régimen sancionador en leyes de cultura y convivencia cívica
- 3.3 Criterios de protección a los menores víctimas del delito

***CRITERIOS DE ACREDITACIÓN***

- 1. Los participantes deberán asistir a todas las sesiones del curso.
- 2. Los participantes deberán cumplir y acreditar con los talleres y tareas asignadas en cada módulo.